

Ley N° 5039 - Decreto N° 883
DECLARASE PATRIMONIO CULTURAL A "LA PLAZA DEL ABORIGEN Y SU ENTORNO NATURAL"

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- Declárase Patrimonio Cultural de la Provincia de Catamarca, el Complejo Artístico integrado por el Monumento al Aborigen, la Plaza El Aborigen y su entorno natural, emplazados en la intersección de la Ruta Nacional N° 38 y la Avenida Presidente Castillo - departamento Valle Viejo.

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece en sus Artículos 2°, 3°, 5° y 7°, la Ley N° 4831, deberá incorporar las obras culturales mencionadas en el Artículo 1° de la presente Ley, al catálogo de bienes histórico - culturales de la provincia, así como proteger, preservar y restaurar, en caso de deterioro, estos bienes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:50:19

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa